GOBIERNO MUNICIPAL

El Suscrito Ciudadano Ing. Alejandro Arteaga Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 DE mayo de 2013, y:

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
- 2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XIX, y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 3. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio".
- 4.- Que la Administración Pública Municipal, está facultada para contar con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
- 5.- Que dentro de los límites de su territorio, el Ayuntamiento de Colón, Qro., tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 6.- Que es de interés de este H. Ayuntamiento a través de la facultad reglamentaria, el procurar las disposiciones administrativas que organicen eficazmente la Administración Pública Municipal, para el buen desempeño de la administración pública municipal.
- 7.- Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, probidad, transparencia, eficacia, certeza y calidad, procurando el desarrollo de programas, objetivos precisos y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad de proyectos viables en la administración municipal.
- 8.- Que esta Administración Municipal reconoce la importancia de Generar proyectos y programas para el rescate, conservación, mejoramiento, protección, promoción, progreso y aprovechamiento de los valores cívicos y éticos, así como el impulso cultural en el territorio que comprende su competencia;
- 9.- Que se reconoce la importancia de regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras del Premio al Mérito Civil y/o un Homenaje Póstumo, como reconocimiento e incentivo cívico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Mayo de 2013, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CÍVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras del Premio al Mérito Civil y/o un Homenaje Póstumo.

ARTÍCULO 2.- La entrega del Premio al Mérito Civil y un Homenaje Póstumo, se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo, a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe el Órgano Colegiado del Municipio y mediante Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 3.- La entrega del Premio al Mérito Civil no es obligatorio y puede declararse vacante su otorgamiento, cuando no existan méritos suficientes en las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 4.-Las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles, para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
- II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro.; y
- III. De reconocida calidad moral.

ARTÍCULO 5.- Las Preseas conmemorativa del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo, tendrán las siguientes características:

- I. Medalla circular de plata de 5 cms. de diámetro;
- II. El anverso contendrá la efigie de Cristóbal Colón y al reverso la Heráldica del Municipio de Colón, Qro., así como la fecha en que se otorgó dicho Premio al Mérito Cívico u Homenaje Póstumo; y
- III. El gafete contendrá el nombre del reconocido.

Asimismo, se entregará una placa, en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicho Premio.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 6.- Toda persona física o moral, a partir de la emisión de la Convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil, podrán realizar las propuestas de personas que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará a la Comisión de Educación y Cultura, la cual convocará a la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, el cual estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Colón, Qro., en calidad de Presidente de la Comisión.
- II. Los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura;
- III. El Director de Educación y Cultura del Municipio de Colón, Qro., quien fungirá en calidad de Secretario de la Comisión. y;
- IV. El Cronista Municipal, en calidad de Asesor de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil Municipal y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DEL PREMIO AL MERITO CIVIL

ARTÍCULO 10.- El Premio al Mérito Civil será entregado a las personas que determine la Comisión Evaluadora, que hubieren destacado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Que hayan realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio.
- II. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente a mejorar la calidad de vida de las personas y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio.
- III. Que hayan gestionado ante las instancias correspondientes instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios, albergues y tengan un compromiso con estas instituciones.
- IV. Que hayan invertido su talento y esfuerzo desinteresadamente a favor de la creación, promoción y difusión de la cultura, así como el incremento del acervo cultural en el Municipio.
- V. Que hayan desarrollado acciones sobresalientes de entrega en grado heroico, dirigidas al servicio social de la comunidad.
- VI. Que hayan desarrollado acciones sobresalientes de idealismo, lealtad o cumplimiento desinteresado del deber en beneficio de la sociedad.
- VII. Que hayan tenido cargos públicos o puestos de elección popular y que por su talento y preparación hayan contribuido al engrandecimiento físico, moral o cultural del Municipio.
- VIII. Que hayan desarrollado una labor altruista en pro de los necesitados y que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.
- IX. Que hayan aportado sus conocimientos y esfuerzos desinteresadamente en favor de la promoción y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro en forma crónica oral y/o escrita, y todo tipo de acciones encaminadas a dar a conocer estos importantes valores con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.
- X. Que hayan realizado una actuación destacada en alguna rama del deporte nacional e internacional, así como aquella que fomente, proteja, e impulse la práctica de los deportes;
- XI. Los Alcaldes, dignatarios y representantes de Ciudades Hermanas así como aquellos que por su importancia y valor internacional, visiten el Municipio de Colón, Qro.

CAPÍTULO IV DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

ARTÍCULO 11.- El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos, en atención a personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- La propuesta, selección y celebración de los Homenajes Póstumos, tendrá el mismo procedimiento que para las Preseas se señala en el Capítulo II de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Rúbrica

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CÍVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO.

Rúbrica